



Expediente No. 2023-271

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**01 DE ABRIL DE 2024**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **ANDREA CAROLINA MERCADO SERRANO** contra **AFP PORVENIR S.A.**, informándole que fue presentada contestación de demanda. Sírvase Proveer.

PETICIÓN / ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO	PARTE PROCESAL INTERVINIENTE	FECHA MEMORIAL
CONSTANCIA DE NOTIFICACION	ANDREA CAROLINA MERCADO SERRANO	18 DE OCTUBRE DE 2023
CONSTANCIA DE NOTIFICACION	ANDREA CAROLINA MERCADO SERRANO	19 DE OCTUBRE DE 2023
CONTESTACION DEMANDA	AFP PORVENIR S.A.	03 DE NOVIEMBRE DE 2023

  
WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS  
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**01 DE ABRIL DE 2024**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

**1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.**

Observa el Despacho que, a través de auto del 17 de octubre de 2023, se resolvió admitir la demanda, y se ordenó notificar la providencia a la demandada bajo lo dispuesto en el C.P.T. y de la S.S, la Ley 2213 de 2022 y en la sentencia C-420 de 2020, en atención a la naturaleza privada que reviste y lo consagrado en el artículo 29 C.P.T. y de la S.S.



Así mismo, se observa dentro del expediente que, las gestiones de notificación fueron realizadas en fecha 18 de octubre de 2023 y reposa en el expediente digital constancia de acuse de recibo<sup>1</sup>, lo que acredita la notificación personal cumplida por la parte demandante, es decir, el término feneció el 03 de noviembre de 2023, en ese entendido, fue presentada en el término legal y cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. se procederá a ordenar su admisión.

## **2. Del mandato conferido por la demandada.**

Se evidencia, que dentro de la contestación de demanda se observa a página 65 poder otorgado al Dr. Alejandro Miguel Castellanos López.

En consecuencia, se procederá a reconocerle personería jurídica al referido profesional, como apoderado judicial de la parte demandada, para los efectos del poder conferido.

## **3. Del señalamiento de audiencia.**

Finalmente, se procederá a señalar fecha para realizar audiencia del artículo 77 del CPL y de la SS; aclarando que la data que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la contestación de demanda presentada por la demandada **AFP PORVENIR S.A.**; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: TENER COMO NOTIFICADA PERSONALMENTE** a la demandada **AFP PORVENIR S.A.**; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica para actuar al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con la C.C. No. 79.985.203 y tarjeta profesional número

<sup>1</sup> Doc. 05MemorialConstanciaNotificacion.PDF. Pag.5.



115.849 del CS de la J, como apoderado judicial de la demandada **AFP PORVENIR S.A.**; para los efectos del poder otorgado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**CUARTO: FIJAR** como fecha y hora para la práctica de la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S., el martes 04 de febrero del año 2025 a la hora de las 03:00 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**QUINTO:** En cumplimiento del artículo 3 la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**SEXTO:** En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 02 DE ABRIL DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No.12  
S.H.